



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN
JUNIO ONCE DE DOS MIL VEINTIUNO

RADICADO. 2021-0291
INADMITE

De conformidad al artículo 82 del CGP y al DECRETO LEGISLATIVO 806 de junio 04 del 2020; se INADMITE la presente demanda de CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES promovida por la señora YESSICA PELAEZ en interés de su hija VALENTINA HEANO PELAEZ y en contra del señor WILFREDO HENAO SILVA, para que en un término de cinco (5) días, so pena de rechazo, proceda a llenar el (los) siguiente(s) requisito(s):

- El interesado ACREDITARA que, al presentar la demanda, simultáneamente realice el envío de la misma, y sus anexos por medio electrónico a la parte demandada. tal y como lo establece el decreto 806 del 2020 en su artículo 6°, procediendo en idéntica forma cuando presente el escrito de subsanación.
- El poder indicará expresamente la dirección del correo electrónico del apoderado el cual deberá coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados
-

NOTIFIQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ

2

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por **ESTADOS N°**
71 16 JUN 2021
Fijado hoy 16 JUN 2021 a las 8:00 A.M. en la Secretaría del
Juzgado Quinto de Familia - Antioquia.

DIANA MARCELA RESTREPO SILVA
SECRETARIA